

109
CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
2126/19

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto No 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante acta No. 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** e, **IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.093.292 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Director de Arte Cultura y Patrimonio (e) de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución de Encargo No. 214 del 7 de mayo de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 45, debidamente facultado para contratar según Resolución 064 del 9 de febrero de 2017, y actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, con NIT No 899.999.061-9 quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Que el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de patrimonios autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo.
4. Que el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que "Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTP 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

5. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
6. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.
7. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo aprobó en sesión realizada el veinte (20) de junio de 2019, al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Proyecto FNTP-125-2019, denominado "COMPONENTE ACADÉMICO DE TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA 14ª REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA CONVENCION PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE UNESCO", hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.199.996.525)**, con cargo a los recursos fiscales.
8. Que el Proyecto FNTP-125-2019 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.84, expedido la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** el día 20 junio de 2019 (recursos fiscales), y por parte del Ministerio de Cultura con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 300819 del 28 de mayo de 2019 y por parte de la Secretaría de Cultura con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 319 de junio 4 de 2019 por valor de 641.007.207 y 314 de mayo 24 de 2019 por valor de 600.000.000.
9. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
10. Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
11. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE *2126/19*

12. Por su parte, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. De igual manera, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
13. En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
14. Por su parte, la Ley 1037 de 2006, aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que a su vez fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su XXXII reunión, celebrada en París en el 2003. El texto de la Convención fue aprobado en su totalidad mediante esta Ley y obliga al Estado Colombiano a perfeccionar el vínculo internacional respecto de la misma.
15. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1185 de 2008 y las obligaciones adquiridas por el Estado al ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se adopta en el 2008 la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia. Asimismo, mediante la Resolución 1918 del 17 de septiembre de 2009 "Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0077 y 1663 de 2009, se crea un Grupo Interno de Trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se designa un coordinador", se crea el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. El Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial tiene entre sus funciones formular, implementar el seguimiento de la Política Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la formulación y coordinación de planes, programas y proyectos relacionados con la identificación, salvaguardia promoción y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Por ende, el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial es el encargado de liderar a nivel nacional, todas las acciones correspondientes a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del país.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura ha adelantado esfuerzos por promover la sensibilización sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial en el plano local, nacional e internacional. En este último ámbito, se logró el ingreso de Colombia en el Comité Intergubernamental del

Página 3 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE-2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante, el Comité) en el 2016, instancia integrada por representantes de 24 Estados Partes, constituidos en Asamblea General de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Cada país es miembro del Comité por un mandato de cuatro años. En la Sexta Asamblea General de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada entre el 30 de mayo y el 1 de junio de 2016, Colombia fue elegida por la Asamblea General en reconocimiento al rol de vanguardia a nivel internacional del Estado Colombiano a través del Ministerio de Cultura en la formulación de planes, programas y proyectos de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

17. El Comité tiene las siguientes funciones, según lo establecido en el artículo 7 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial:

- a) Promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación
- b) Brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- c) Preparar y someter para aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25 de la Convención;
- d) Buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25 de la Convención;
- e) Preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- f) De conformidad con el Artículo 29 de la Convención, examinar los informes de los Estados Partes y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;
- g) Examinar las solicitudes que presenten los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:
 - i) Las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18 de la Convención;
 - ii) La prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22 de la Convención.

18. El Estado Colombiano ha tenido un rol activo como miembro de este Comité, liderando el cumplimiento de dichas funciones. Entre algunos temas de interés para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial que se han discutido en el escenario del Comité caben destacar los siguientes: la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en contextos de emergencia por desastres naturales o antrópicos, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en contextos urbanos, y a la relación entre salvaguardia y la construcción de estrategias con las comunidades para desarrollo del turismo cultural y comunitario.

19. Según el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012: "el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional".

Página 4 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

20. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, señala: "Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: 8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. 9. Desarrollo sostenible. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.
21. De igual forma se dispone en el artículo 4 de la Ley 1558 de 2012, parte pertinente: "1. Turismo. Conjunto de actividades que realizan las personas –turistas– durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios".
22. Por su parte, el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 precisa que las entidades territoriales, incluidos los distritos, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.
23. En el marco del Plan Maestro de Turismo, se enmarcan dos de las 5 políticas sectoriales nacionales vigentes. Por un lado, la política de mercadeo y promoción turística de Colombia que pretende lograr la eficacia en las acciones de promoción y mercadeo de los destinos y productos turísticos de Colombia, que incidan en el crecimiento, en el número de viajeros nacionales e internacionales y posicione al país como un destino competitivo. Por otro lado, la Política de Turismo Cultural proporciona herramientas para posicionar a Colombia, como un destino de turismo cultural, a través del aprovechamiento de su diversidad y riqueza cultural, mediante la generación de dinámicas de desarrollo local y cadenas productivas sostenibles, que promuevan la competitividad del patrimonio y la identidad de las regiones.
24. El Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022, "Turismo: El propósito que nos une" señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), enfocará la oferta turística de forma diferencial e innovadora, para lo cual se requiere la identificación y desarrollo de productos, experiencias y destinos que sean percibidos como especiales o exclusivos.
25. En este sentido, las cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MinCIT (2018, p.4 y 5) indican que entre 2011 y 2017, en Colombia se presentaron destacados crecimientos en los principales indicadores del turismo en el país: se incrementó en un 69% las llegadas de viajeros internacionales, 52% la generación de divisas, 19% la creación de nuevos empleos y 74% en la incursión de nuevas empresas al sector, generando una oferta presente en alrededor de 281 municipios del territorio nacional. De igual forma, según el Departamento Nacional de Estadística, DANE, el turismo, medido desde la rama de hoteles y restaurantes, representó el



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

- 3,78% del PIB en Colombia durante 2017 (MinCIT, 2018), evidenciando su gran potencial de desarrollo.
26. También señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Cultura, desarrollarán el turismo cultural, bajo las directrices de la economía naranja que propone una relación del turismo con el patrimonio cultural inmaterial, generando más oportunidades de desarrollo y sostenibilidad en sus comunidades por ser una fuente de ingresos para los agentes del turismo y la cultura. De esta forma el turismo cultural, puede constituirse en una herramienta de difusión del patrimonio cultural inmaterial, al tiempo que una oportunidad de nuevos emprendimientos.
27. La Ley Naranja (Ley 1834 de 2017), tiene entre sus líneas de acción el Turismo Cultural y reconoce la importancia del Turismo y patrimonio cultural inmaterial, incluyendo artesanías, lutería, productos típicos, gastronomía, conocimientos tradicionales, festivales y carnavales. Al tiempo que insta a trabajar con los agentes comunitarios, autogestionados y organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector turístico.
28. La Ley Naranja busca "incentivar la valoración, el acceso, el disfrute y las distintas formas de consumo de la producción cultural y creativa del país. Disfrutar de nuestra cultura es un derecho, pero además es un inmenso valor que requiere reconocimiento. El poder distintivo y la originalidad de las creaciones que se enmarcan en esta política, es parte fundamental de aquello que nos hace únicos, que nos hace colombianos. En un mundo de productos masivos y de grandes marcas que se implantan por todo el planeta, el valor y la diferencia de los productos creados en Colombia, fruto de la creatividad y el patrimonio cultural, cobran cada vez mayor relevancia para nosotros como sociedad, y para nuestros creadores. Allí también se encuentra sostenibilidad" (ABC de la Economía Naranja. Ministerio de Cultura. 2019).
29. El aporte de la cultura a la economía es medido por la Cuenta Satélite de Cultura (CSC), la cual mostró para el 2017 que "el total del Valor Agregado del campo cultural fue de \$8.2 billones frente a \$6.2 billones en 2010. La participación promedio del Valor Agregado del Campo Cultural frente al Valor Agregado total de la economía desde el año 2005 hasta el 2017 se ubica en 1.1%. El crecimiento promedio del campo cultural desde el año 2005 hasta el 2017 fue de 5.5% anual. En 2017 el sector generó 247.849 empleos, cifra que supera en un 23% a los generados en el mismo periodo por el sector de explotación en el campo minero energético que generó 191.157 empleos en 2017. En 2022, Colombia tendrá un sector creativo innovador, diversificado, fuerte en sus capacidades y sostenible" (ABC de la Economía Naranja. Ministerio de Cultura. 2019).
30. Enmarcado en dicho Plan Sectorial de Turismo y en la Ley Naranja, se evidencia que el patrimonio cultural inmaterial es un tópico distintivo que aporta al mejoramiento de la competitividad turística.
31. Desde el punto de vista territorial, se orienta el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá mejor para todos" (Acuerdo 645 de 2016), que tiene como objetivo propiciar el



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126 / 19

desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad para todos. En este contexto, el Plan se estructura en tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, que a su vez contiene las políticas generales y sectoriales.

En su primer pilar, Igualdad de calidad de vida, se contempla el programa Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, que busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos, mediante programas culturales, eventos y actividades artísticas y culturales, programas de formación y del fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, con el propósito de propiciar la igualdad, la inclusión social y de promover todas las formas en que los habitantes de la ciudad construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

En este contexto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, organismo del sector central de la Administración Distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes

El artículo 3 del Decreto Distrital 37 de 2017 define las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas: la de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social del Distrito Capital; coordinar la ejecución de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, entre otras.

En el marco de su estructura organizacional, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la que le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a. Gestionar la formulación e implementación de políticas para los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural en el marco del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. b. Formular los lineamientos y realizar la coordinación intrasectorial e intersectorial para la implementación de políticas para los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural. c. Desarrollar el contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural. d. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo, entre otras.

En este sentido, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en cumplimiento de su misión contempla el Proyecto de Inversión 992 denominado "Patrimonio e

Página 7 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:

(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

Infraestructura Cultural Fortalecida". Uno de los objetivos específicos de este proyecto es mantener actualizada la información, diagnósticos, políticas, lineamientos y planes sectoriales que fortalezcan la gestión y la sostenibilidad de la infraestructura, el patrimonio cultural y sus entornos desde una perspectiva transdisciplinar de relación con las prácticas artísticas y culturales como ejes centrales del desarrollo humano.

Se busca entonces contribuir con el objetivo de "Coordinar, gestionar y ejecutar la política cultural para el patrimonio y la infraestructura cultural con énfasis en el análisis, seguimiento y construcción de instrumentos de planeación, normativos y de políticas que incluyen el sector público y privado." (Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016- 2020).

Precisamente, una de las metas del proyecto de inversión 992, requiere desarrollar y fortalecer estrategias y acciones de planeación, orientación jurídica y seguimiento que aporten a "Gestionar en un 30% la política cultural relacionada con el patrimonio y la infraestructura cultural a partir de los instrumentos priorizados", establecida para el año 2019.

De igual forma, el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020: "Bogotá mejor para todos", también reconoce el turismo como generador de capital social, desarrollo económico y apropiación para los residentes. En el segundo eje transversal de dicho Plan se propone "consolidar a Bogotá como Ciudad Turística que ofrece nuevas y enriquecedoras experiencias que generan felicidad". De igual manera la Política de Desarrollo Turístico del Distrito Capital plantea dentro de sus objetivos que "Bogotá será un destino turístico creativo, en el que los turistas nacionales e internacionales no sólo disfruten de su patrimonio cultural y participen en la diversidad de eventos que se realizan en su territorio, sino que puedan vivir y experimentar de manera innovadora la identidad de la capital, reflejada en ese patrimonio y en las múltiples expresiones de sus prácticas culturales". Uno de los objetivos estratégicos del turismo en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, es consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región, para lo cual, se tienen como proyectos estratégicos: la recuperación de sus atractivos para un mejor turismo, el fortalecimiento de la red distrital de información turística, el fortalecimiento de los productos turísticos y de la cadena de valor del turismo de Bogotá y por último el posicionamiento de Bogotá como destino turístico.

Dentro del proyecto estratégico del posicionamiento de Bogotá como destino turístico, existen unas iniciativas para la implementación del mismo, las cuales consisten en la promoción, atracción y captación de grandes eventos de la ciudad y el desarrollo de planes de medios en mercados objetivos, generación de material promocional y merchandising. Esto con el fin de lograr como resultado principal el aumento del número de turistas internacionales que visitan Bogotá.

Ahora bien, la Política Distrital de Turismo, expresada en las disposiciones del Acuerdo 720 de 2018, propende por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. Así mismo, busca promover el turismo propio de una capital del conocimiento, socialmente enriquecedor, sostenible,



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

creativo y dinámico y consolidar a Bogotá como un lugar de expresiones creativas, auténticas, diversas y de excelencia con productos y servicios turísticos de alta calidad en entornos memorables. En esta misma línea, contempla también que Bogotá sea el escenario turístico de excelencia con una posición privilegiada en Suramérica, con proyección de una oferta temática y por zonas de interés para los viajeros y busca promover que todos los visitantes, tanto residentes como turistas, que acudan a los sitios turísticos accedan a la información y los servicios que ofrece la ciudad.

Por todo lo anterior, con el fin de fortalecer las políticas, actividades, manifestaciones y programas enmarcados dentro del campo del patrimonio cultural inmaterial, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ha considerado pertinente apoyar la organización del 14ª sesión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, evento en el que Colombia y Bogotá liderarán un diálogo global con los más de 24 países participantes, posicionando a la ciudad como escenario cultural y turístico internacional.

32. En 2018, Colombia fue designada como sede de la 14ª sesión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO a celebrarse en el 2019 con sede en Bogotá, lo cual representa un acontecimiento histórico, dado que por primera vez un país latinoamericano acogerá este Comité, que entre otras funciones, es la instancia de decisión sobre las manifestaciones culturales e iniciativa a nivel global que se inscriben en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El anuncio se hizo durante la decimotercera sesión del Comité, que se llevó a cabo en Port Louis, República de Mauricio, entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre de 2018.

El Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá serán los anfitriones de este importante encuentro. El Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá lideraron el proceso de postulación, gracias a un trabajo articulado con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se ha sumado al esfuerzo con el objeto de fortalecer el posicionamiento del país como destino para la realización de eventos de alta envergadura de carácter internacional y fortalecer la visibilización de la diversidad cultural y natural como insumos para el fomento de un turismo internacional sostenible.

La designación de Colombia como sede del Comité es un reconocimiento al compromiso que ha tenido el país ante la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, particularmente en lo que se refiere a su liderazgo en materia de políticas públicas en la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, sin precedentes a nivel local e internacional.

Actualmente, el país cuenta con ocho manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad: Carnaval de Barranquilla, el espacio cultural de Palenque de San Basilio, El sistema normativo de los Wayuus, aplicado por el Pütchipü'üi ("palabrero"), el Carnaval de Negros y Blancos, las procesiones de Semana Santa de Popayán, Música de marimba y cantos y bailes

Página 9 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

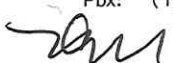
tradicionales de la región colombiana del Pacífico Sur y de la provincia ecuatoriana de Esmeraldas, Fiestas de San Francisco de Asís o San Pacho en Quibdó y los conocimientos tradicionales de los Chamanes Jaguares de Yuruparí.

Asimismo, el país cuenta con dos manifestaciones culturales inscritas en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere de medidas de salvaguardia urgente. Estas manifestaciones son: el vallenato, música tradicional de la región del Magdalena Grande y Cantos de trabajo de Los Llanos de Colombia y Venezuela. Es de destacar que la 14ª sesión del Comité, será la oportunidad de evaluar el expediente de la estrategia para la salvaguardia de los oficios tradicionales en Colombia al Registro de Buenas Prácticas de la Convención.

33. Por lo anterior, y dada la oportunidad para resaltar el trabajo que a nivel nacional y distrital adelantan en torno a la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio inmaterial de los colombianos, el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá asumirán conjuntamente el desarrollo de este importante evento, designándose a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, María Claudia López Sorzano como Presidente del Comité Intergubernamental, en representación de Colombia.
34. Por su parte, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó ante el Fondo de Promoción Turística Colombia- Fontur el proyecto para la 14ª reunión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial- UNESCO, con el fin de obtener recursos fiscales asignados por el Gobierno nacional al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la competitividad y promoción del turismo, en aras de cofinanciar el componente académico turístico, en su línea estratégica 1: Mejoramiento de la Competitividad Turística, específicamente en el programa 2: Formación, capacitación y sensibilización turística. Este proyecto fue formulado por Mincomercio -Fontur-, Mincultura y la Secretaría teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la UNESCO y de conformidad con los procedimientos establecidos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal.

El desarrollo de la 14ª reunión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial- UNESCO en la ciudad, será la oportunidad para Bogotá de ser el epicentro de las discusiones más importantes de patrimonio cultural inmaterial, así como también de visibilizar internacionalmente los logros de Colombia y Bogotá en materia de patrimonio cultural inmaterial. En esta reunión se liderará un gran diálogo global, tendremos la oportunidad de mostrar nuestro liderazgo en materia de políticas culturales y será también la ocasión de posicionar a Bogotá y al país, como escenario turístico internacional.

Con la realización de este comité, Colombia y Bogotá se posicionarán como destino atractivo para los negocios gracias al desarrollo de actividades propias del Comité, la asistencia de visitantes y turistas que generarán gastos asociados a los bienes y servicios de la cadena de valor de la actividad turística. De igual forma, se fomentará el turismo cultural de Bogotá y del país gracias al desarrollo de actividades que permitirán conocer, comprender, experimentar y disfrutar del patrimonio cultural, material e inmaterial de diversos grupos sociales.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 126/19

35. Que el Director de Competitividad solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR la elaboración del presente convenio con el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura, para "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y técnicos para la estructuración y realización de la 14ª Reunión del Comité Intergubernamental de la Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Unesco, en el Distrito Capital y su componente de turismo cultural".
36. Que con fundamento en el numeral iii del literal A) del numeral 3.1 del Manual de Contratación de FONTUR, puede adelantar procesos de contratación de manera directa para la celebración de convenios, estableciendo expresamente lo siguiente: "Convenios: Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y /o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin ánimo de lucro, Cámaras de Comercio del País, entre otros".
37. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. PARTES: Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes (**FONTUR, EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA**), según corresponda.

SEGUNDA. OBJETO. "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y técnicos para la estructuración y realización de la 14ª Reunión del Comité Intergubernamental de la Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Unesco, en el Distrito Capital y su componente de turismo cultural"

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente convenio regulará las relaciones entre las partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento, el proyecto FNTC-125-2019 y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y técnicos, según sea el caso, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 26/11/19

2. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
3. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
4. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
7. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y DEL MINISTERIO DE CULTURA Para efectos del presente Convenio, LA SECRETARÍA y EL MINISTERIO, se comprometen a:

1. Aportar los recursos y realizar los desembolsos dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del mismo.
2. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
4. Prestar la asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.
5. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
6. Aprobar por cada uno de los supervisores designados por la Secretaría de Cultura y el Ministerio de Cultura, los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
7. Ser enlace permanente entre la UNESCO y Fontur, para efectos del correcto desarrollo del evento.
8. Realizar la planeación y coordinación del desarrollo del evento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos previamente adquiridos con la Unesco.
9. Liquidar el convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 126719

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del Convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos y logísticos.
3. Garantizar el cumplimiento de la propuesta técnica y logística, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del evento de conformidad con los requerimientos establecidos por la Unesco.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados y de las actividades programadas en desarrollo del convenio.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la SCR D y del Ministerio de Cultura.
6. Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes de la Secretaría de Cultura y del Ministerio de Cultura, deben cumplir con el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del Ministerio de Cultura.
7. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8. Presentar a la supervisión del convenio, los informes solicitados, así como también un informe final de las actividades y gestiones desarrolladas e informe final financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos otorgados, con los respectivos soportes.
9. Acreditar ante los supervisores del Convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/119

10. Destinar los aportes del convenio únicamente en el desarrollo de las actividades que se hayan pactado conforme a la estructura de costos.
11. Informar a los supervisores de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimiento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas
13. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Ministerio de Cultura, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias si las hubiere, según imagen que suministre la Oficina de comunicaciones de la SCRCD y el Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de Cultura.
14. Dar créditos a la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Ministerio de Cultura en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones si las hubiere en el marco de la ejecución del proyecto.
15. Para el desarrollo del evento se deberá atender lo establecido en la normativa vigente, en lo relacionado con gestión de aglomeraciones de público y demás, así como gestionar y tramitar los permisos, licencias, y conexos y demás relacionados para el desarrollo del evento, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
16. Mantener durante la vigencia del Convenio y sus modificaciones en tiempo y/o valor la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.
17. Garantizar la ejecución de las actividades que se definan conjuntamente con la SCRCD y el Ministerio de Cultura, con base en el cronograma establecido y el plan de contratación previamente aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
18. Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio las diferentes cotizaciones de los proveedores necesarias para el desarrollo del evento y adelantar las gestiones contractuales a las que haya lugar conforme al Manual de contratación de Fontur.
19. Solicitar a los proveedores garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución de cada contrato, y que en las mismas se señale como beneficiarios a la SCRCD, al Ministerio de Cultura y a FONTUR.
20. Llevar un control de fondos a través de la cuenta fiduciaria específica para el manejo de los recursos públicos asignados a través del Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar de manera expedita a disposición de las partes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

21. Presentar a los supervisores los respectivos informes técnicos y financieros sobre el manejo de los recursos asignados al Convenio, para este último se debe incluir la información de manejo fiduciario de los pagos.
22. Adelantar la revisión de los documentos de orientación y demás herramientas conceptuales, metodológicas, técnicas y logísticas entregadas por la SCR D y el Ministerio de Cultura, como insumo para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio.
23. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Comité técnico Operativo o los Supervisores del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos.
24. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por la SCR D y el Ministerio de Cultural y a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
25. Facilitar a los supervisores del convenio la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.
26. Las demás que consten en el proyecto presentado y aprobado por FONTUR y que sean orientación de la SCR D y del Ministerio de Cultura inherentes al mismo.
27. Entregables: a) Informe final de actividades, con la descripción del proceso, desarrollo conceptual, así como los resultados, logros, limitaciones, conclusiones, observaciones y recomendaciones para futuros eventos; y los respectivos soportes técnicos y financieros y evidencias de cada una de las actividades realizadas. b) Documento que dé cuenta de la gestión realizada en materia de contratación para el evento, que incluya listados de elementos, actas y soportes de entrega, entre otros c) Informe financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la SCR D y el Ministerio de Cultura.
28. FONTUR podrá gestionar recursos adicionales con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o entidades sin ánimo de lucro para fortalecer el cumplimiento del objeto de este convenio.
29. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico Operativo
30. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del convenio.
31. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de la SCR D y del MINISTERIO, así como a las personas externas.
32. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad

Página 15 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

33. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes de la SCR D y del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
34. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
35. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales del Ministerio de Cultura contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
36. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONTUR CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Aportar los recursos y realizar los desembolsos dentro del término y condiciones pactadas.
2. Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir con el objeto del convenio.
3. Desarrollar el evento conjuntamente con la SCR D y el Ministerio de Cultura, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
5. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
6. Realizar las gestiones administrativas, jurídicas, contractuales y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Garantizar las salas, salones y otros espacios entre otros, según los requerimientos establecidos por la UNESCO que contemple los días de montaje, pruebas, operación



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 2126 / 19

y desmontaje para el adecuado desarrollo del Comité del 8 al 14 de diciembre de 2019.

8. Garantizar los soportes de grabación audio y vídeo del Comité según los requerimientos establecidos por la UNESCO.
9. Garantizar el mobiliario y las tarimas entre otros, según los requerimientos de la UNESCO incluyendo el transporte, montaje, operación y desmontaje.
10. Garantizar el cumplimiento con la compensación huella de carbono para el evento.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONTUR CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Garantizar el sistema de video proyección adaptado a la sala principal del Comité y de los espacios alternos, el sistema de monitores de retorno de vídeo, un circuito cerrado de televisión que incluye la grabación, la mezcla en vivo, el encoding, según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación en el evento y desmontaje, previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.
2. Garantizar los equipos de iluminación de los diferentes espacios del Comité según los requerimientos de la UNESCO incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación en el evento y desmontaje.
3. Garantizar los equipos de interpretación simultánea con todo lo necesario para su correcto funcionamiento según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación en el evento y desmontaje, previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.
4. Garantizar el mobiliario y las tarimas entre otros, según los requerimientos de la UNESCO incluyendo el transporte, montaje, operación y desmontaje, previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.
5. Garantizar los tiquetes aéreos para el equipo de la UNESCO, según los requerimientos del Comité.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FONTUR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

1. Garantizar los sistemas de sonido (incluyendo PA, monitores, consolas, micrófonos, radios, intercomunicaciones, grabaciones, entre otros) de los diferentes espacios del Comité y según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación en el evento y desmontaje.



109

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

21267392

2. Garantizar los equipos de iluminación de los diferentes espacios del Comité según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación en el evento y desmontaje.
3. Garantizar el servicio de internet y de servidores según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación, soporte técnico y desmontaje.
4. Garantizar los equipos de cómputo e impresión según los requerimientos de la UNESCO incluyendo los consumibles, el transporte, montaje, pruebas, ensayos, operación, soporte técnico y desmontaje.
5. Garantizar las fotocopiadoras según los requerimientos de la UNESCO incluyendo los consumibles, el transporte, montaje, pruebas, operación, soporte técnico y desmontaje.
6. Garantizar los elementos escenográficos y/o de señalización de acuerdo al diseño global del proyecto y según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo el transporte, montaje y desmontaje, previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio
7. Garantizar el sistema de registro de los participantes con escarapelas según los requerimientos de la UNESCO, incluyendo el transporte, montaje, pruebas, operación, soporte técnico y desmontaje.
8. Garantizar el servicio de personal logístico durante los días del Comité, según los parámetros del plan de emergencia en concordancia con el decreto SUGA para el manejo de aglomeración de público.
9. Garantizar el servicio de salud, durante los días del Comité, según los parámetros del plan de emergencia en concordancia con el decreto SUGA para el manejo de aglomeración de público.
10. Garantizar el servicio de seguridad según los requerimientos de la UNESCO durante los días del Comité.
11. Garantizar el alojamiento para el personal de la UNESCO según los requerimientos del Comité.
12. Garantizar el transporte local para el personal de la UNESCO, los participantes al Comité, según los requerimientos del Comité.
13. Garantizar el servicio de alimentación para el personal de la UNESCO, los participantes al Comité y de la Policía que acompaña el evento, según los requerimientos del Comité.
14. Garantizar el servicio de transporte de carga aérea, según los requerimientos de la UNESCO.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

15. Garantizar el recurso humano para la producción del evento y de acuerdo con los requerimientos de la UNESCO.

NOVENA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las Partes.

DÉCIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el presente convenio tendrá un valor de hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$3.607.953.114)**. Incluidos los impuestos a los que haya lugar, el cual será aportado por las partes de conformidad con lo siguiente:

- a) **Aportes de FONTUR:** La suma de hasta **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CTE (\$1.199.996.525)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 expedido el 20 de junio de 2019.
- b) **Aportes de EL MINISTERIO DE CULTURA:** La suma de hasta **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.166.949.382)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300819 del 28 de mayo de 2019, expedido por el Ministerio de Cultura.
- c) **Aportes de LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** La suma de hasta **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.241.007.207)**. con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 319 de junio 4 de 2019 por valor de 641.007.207 y 314 de mayo 24 de 2019 por valor de 600.000.000 expedidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, **P.A. FONTUR** sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a la entidad aportante, a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los recursos que no se ejecuten de **P.A. FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del convenio incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir FONTUR para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del convenio se definió teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por la Unesco para el desarrollo de la 14ª reunión del Comité Intergubernamental de la Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126 / 19

de Unesco y conforme a la estructuración de costos efectuada para la presentación del proyecto ante el Fondo de Promoción Turística Colombia- Fontur.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS ADICIONALES. FONTUR podrá gestionar recursos adicionales con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o entidades sin ánimo de lucro para fortalecer el cumplimiento del objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

I. DESEMBOLSO DEL MINISTERIO DE CULTURA: El Ministerio de Cultura hará un único desembolso por el 100% del valor a aportar, de acuerdo con el PAC, previa presentación y aprobación de:

- a) Documento con la descripción del proyecto y sus necesidades técnicas y logísticas.
- b) Cronograma de trabajo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- c) Planos de implantación actualizados a la fecha y distribución de los espacios del lugar escogido para la realización del evento.
- d) Constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales.
- e) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, FONTUR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. FONTUR se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico Operativo, por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: GESTIÓN DE LOS RECURSOS. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior - FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por MINISTERIO DE CULTURA.

II. DESEMBOLSO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

- A. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$ **620.503.604** MCTE previa presentación y aprobación de:
- a) Documento con la descripción del proyecto, en el que se incluyan aspectos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto.
 - b) Cronograma de trabajo y de producción.
 - c) Presentación de plan de contratación de acuerdo al manual de contratación de Fontur previamente aprobado por el Comité Técnico.
 - d) Planos de implantación y distribución de los espacios para el desarrollo del comité 14COM.
 - e) Constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales.
 - f) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.
- B. El segundo desembolso y final correspondiente al 50% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de \$ **620.503.603** MCTE previa presentación y aprobación de:
- a) Informe parcial del evento, que dé cuenta de las actividades desarrolladas a la fecha, que contenga: rider técnico, presupuesto detallado, cronograma de actividades y planos de montaje.
 - b) Informe de contratación que contenga: a) las hojas de vida del recurso humano contratado y/o las cotizaciones de las actividades logísticas y técnicas presentadas en los comités técnicos operativos.
 - c) Constancia del registro del evento del SUGA con el respectivo Plan de Contingencia.
 - d) Informe financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCR. Dicho informe debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos FONTUR, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura o cuenta de cobro; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad

Página 21 de 32

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal; c).Informe Financiero en el formato FR-03-PR-GJL-18 v1 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por FONTUR (informe del periodo correspondiente, certificación de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y factura, si aplica. Los mencionados documentos deberán ser entregados al supervisor el 5 de cada mes. Cuando el día 5 no sea hábil, los documentos se entregarán el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos para cada mes calendario.

PARÁGRAFO CUARTO: FONTUR, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: FONTUR deberá garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al convenio o efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, FONTUR deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, en el formato establecido previamente por la entidad.

PARÁGRAFO OCTAVO: GESTIÓN DE LOS RECURSOS. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX S.A., como vocera de **FONTUR**, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente convenio será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO Y LAS PARTES. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de las entidades antes señaladas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico Operativo integrado por los siguientes miembros, de la siguiente manera:

A. Por parte del Ministerio de Cultura: Al menos una de las siguientes personas:

- La Secretaria General del Ministerio de Cultura.
- El Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- La supervisora del convenio por parte del Ministerio de Cultura.

B. Por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: Al menos una de las siguientes personas:

- La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte o a quien ésta designe
- La Directora de Arte, Cultura y Patrimonio o a quien ésta designe
- La supervisora del convenio por parte de la SCRD.

C. Por parte de FONTUR:

Director de Competitividad- Maximiliano Neira

Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, que sesionará cuando se considere conveniente, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Al interior del Comité se designará un secretario del mismo, quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/119

EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación en la ejecución del convenio, definiendo las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta las exigencias definidas por el comité de la UNESCO.
2. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
5. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
6. Designar el secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual de cada una de las partes.
7. Aprobar el presupuesto de ejecución, sus modificaciones, de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio.
8. Conocer y aprobar la vinculación de recursos adicionales que FONTUR gestiona con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o entidades sin ánimo de lucro para fortalecer el cumplimiento del objeto de este convenio.
9. Definir de manera concertada el plan de ejecución, contratación, cronograma, así como, aprobar las modificaciones al presupuesto de ser necesario, previa justificación, sin que ello modifique el objeto del convenio, previo a someterlo a consideración del Comité Directivo de Fontur, cuando se requiera.
10. Las demás dispuestas en el convenio y aquellas que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del mismo para lo cual se dará su propio reglamento.

Deliberaciones y decisiones: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

DÉCIMA QUINTA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución del objeto del presente Convenio. **FONTUR**, entregará a **EL MINISTERIO Y A LA SECRETARÍA**, mensualmente, informes de ejecución de los respectivos contratos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Competitividad Maximiliano Neira por parte de FONTUR y por parte de **EL MINISTERIO**, la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial o quien designe la ordenadora del gasto y **por LA SECRETARÍA**, la Asesora de Despacho grado 05 Paola Patricia Vives Baquero o quien designe la ordenadora del gasto. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

A. SERÁN FACULTADES DEL SUPERVISOR DE FONTUR:

1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas del mismo; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas, en relación con las contrataciones derivadas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Participar en la decisión sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del convenio; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

B. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA SUPERVISORA DEL MINISTERIO DE CULTURA.

- 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan.
- 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 126/19

- 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio.
- 4) Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera.
- 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
- 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte de FONTUR de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y FONTUR deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a FONTUR, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

C. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA SUPERVISORA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LAS PARTES sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
3. Aprobar u observar los informes presentados por FONTUR.
4. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de las partes para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor o Interventor con el fin de instar a las partes al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado



109
CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 20192126/19
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
9. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
 10. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como -número de convenio, clase de convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
 12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
 13. El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
 14. El supervisor deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
 15. Las demás, que se deriven del convenio, las señaladas en el manual de contratación de la entidad a la cual pertenece el supervisor y las que sean inherentes a su naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-**, administrador de **FONTUR**, ni **LAS PARTES** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 21267.19

alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por mutuo acuerdo.
- 4) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 6) Por las demás causales que establezca la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan, ni en las señaladas en el Código de ética del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Si llegare a sobrevenir alguna causal, se procederá conforme lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan.

VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** responderán a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA manifiestan que se someten en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA**, beneficiario



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2126/19

o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Convenio serán:

Reporte en la lista OFAC, **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. FONTUR, **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** certifican que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** y se obligan a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer por **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** autorizan expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA** autorizan, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTOS DE INTERESES. EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SÉTIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen a mantener indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 109 DE 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/19

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Certificado de Comité Directivo y Ficha del Proyecto FNTC—125- 2019; b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 expedido el 20 de junio de 2019 expedido por FONTUR; c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300819 del 28 de mayo de 2019, expedido por el Ministerio de Cultura; d. Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 319 de junio 4 de 2019 y 314 de mayo 24 de 2019 expedidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; e. Solicitud de contratación f. Acta de Posesión de la Secretaria General del Ministerio de Cultura No. 4599 del 10 de agosto de 2018; g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, RUT del Ministerio de Cultura, h. Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con el sistema de seguridad social del Ministerio de Cultura; i. documentos SARLAFT de Ministerio de Cultura y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, j. Formatos Fiducoldex y certificación bancaria, k. Antecedentes disciplinarios, responsabilidad fiscal y judicial de los cooperantes.; l) Acta de Posesión del Director de Arte Cultura y Patrimonio (e) de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; m) Resolución de Encargo No. 214 del 7 de mayo de 2019 del Director (E) de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Dirección: Calle 28 No. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

EL MINISTERIO. Cra. 8 #8-55, Bogotá. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

LA SECRETARÍA DE CULTURA. Cra 8 NO. 9-83. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual y de ejecución la Ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. EL MINISTERIO Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, deberán remitir a **FONTUR,** el **Registro Presupuestal** de los Certificado de los Disponibilidad Presupuestal Nos No. 300819 del 28 de mayo de 2019, expedido por el Ministerio de Cultura y 319 de junio de 2019 y 314 de mayo de 2019, expedidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio por cada una de las partes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC _____ DÉ 2019

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

2126/119

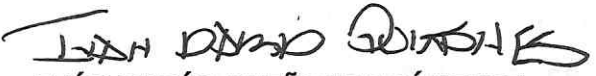
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Previa verificación de los riesgos frente al objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del convenio, se determinó que para el presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fontur, el manejo de recursos a través de una cuenta fiduciaria específica, la existencia de un comité técnico operativo que apoya el seguimiento del convenio, la obligación de Fontur de exigir garantías en la contratación derivada a favor de las partes y de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones, no se requiere solicitar dichos amparos. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los 26 JUN 2019.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR


CLAUDIA ISABEL NIÑO IZQUIERDO
Secretaría General
Ministerio de Cultura

Revisó: Amanda Nauzan-Asesora Secretaría General
Fridcy Alexandra Faura Pérez. Coordinadora grupo de contratos y convenios
Ana María García-Coordinadora (e) Grupo Patrimonio Cultural Inmaterial


IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE



Proyectó: Carolina Miranda - Profesional Jurídico Senior
Revisó: Carolina Miranda - Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres - Director Jurídico
VoBo. Maximiliano Neira Alvarado - Director de Competitividad
VoBo. Yuliana Bustamante - Profesional de Competitividad